

DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 27 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio y que han sido atribuidas a esta Delegación de Deportes y Protección Civil, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Club Deportivo Ciudad de Lucena para el desarrollo del proyecto Proyecto CD Ciudad de Lucena para Diputación 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE LUCENA

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, el Presidente del Club Deportivo Ciudad de Lucena, D. Jorge Torres Chicano, en nombre y representación del Club Deportivo Ciudad de Lucena.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto *Proyecto CD Ciudad de Lucena para Diputación 2025*.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...", así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cuanto al Club Deportivo Ciudad de Lucena, en el artículo 1 de sus Estatutos se especifica que se constituye como una entidad privada sin ánimo de lucro cuyo el objeto



principal es la práctica del deporte, añadiendo el artículo 4 que la entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar. Por su parte el artículo 5 indica que la entidad desarrollará como actividad deportiva exclusiva o principal el fútbol, a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de Fútbol. La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas unidades para la práctica de otras modalidades deportivas, que se adscribirán obligatoriamente a las correspondientes Federaciones Deportivas Andaluzas. Asimismo podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, con voz y voto, y que actuará como Secretario/a levantando acta de cada sesión.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada; en tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art.14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 35.500 €, aportando la Diputación la cantidad de 25.000 €; por cuotas de socios, 6.500 € y por ingresos de TV, 4.000 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **25.000 € (veinticinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 297.3412.48956 Conv. Ciudad de Lucena CF. Prog. Deportivo** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.





Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.



La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si esta existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.



DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan principalmente al Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, y dentro de este a la meta **3.4** del ODS: De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar. Tiene sinergias con el Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenido, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y dentro de este a la meta **8.9** del ODS: De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales. Y también con el Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y dentro de este con la meta **17.17** del ODS: Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas; y su realización pretende conseguir todas los objetivos y las metas citados.

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con "Participamos Dipucordoba 2030", cuya expresión gráfica es la siguiente:



En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Esto no será de aplicación si la actividad es anterior a la vigencia del convenio por imposibilidad en su aplicación

DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio



Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE LUCENA
D. Salvador Fuentes Lopera	D. Jorge Torres Chicano





ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
Gastos de Personal Retribuciones (Nóminas) - 15.000 € Gastos de Seguridad Social - 6.000 €	21.000 €
Gastos específicos de la actividad/proyecto Transporte (gastos de desplazamiento) - 5.500€ Gastos federativos - 2.250€ Gastos por arbitrajes - 5.750€ Gasto en material y equipamiento - 1.000€	14.500 €
Dietas y Gastos de viaje	0 €
Gastos indirectos a imputar al proyecto	0 €
Gastos de subcontratación en operaciones corrientes	0 €
PRESUPUESTO TOTAL	35.500 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	25.000 €
Abonados	6.500 €
TV	4.000 €

Plazo de ejecución:

Calendarización de las actividades del proyecto será del 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio del año 2026.

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto será desde el día 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio



ANEXO MODELO DE PROYECTO

Nombre de proyecto:

PROYECTO CD CIUDAD DE LUCENA PARA DIPUTACIÓN 2025

1) Entidad que solicita la subvención:

CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE LUCENA

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto:

CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE LUCENA

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:

a) Clase de proyecto:

El CD Ciudad de Lucena desarrolla un proyecto deportivo a nivel regional y nacional, en el seno del grupo X de Tercera Federación.

b) Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto:

El proyecto tiene cabida en la provincia de Córdoba y también se extiende al resto de Andalucía y España, ya que la entidad compite en Tercera Federación, siendo esta categoría nacional. De igual modo, la entidad se proyecta a nivel nacional mediante otras vías, ya que cuenta con el apoyo de multitud de empresas lucentinas que operan a nivel nacional e incluso internacional, dando difusión al Ciudad de Lucena, por lo que sus valores y los del club se retroalimentan.

c) Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto.

El principal aliciente de la entidad y el que se persigue con el proyecto es el de poder ascender a medio plazo a la categoría Segunda Federación, y a largo plazo hacia Primera Federación. Esto supondría un inmenso orgullo para la localidad de Lucena y la provincia cordobesa, ya que el nombre del club resonaría con más fuerza a nivel nacional. Todo ello, a la par que la entidad va forjando y desarrollando su propia 'marca' identificativa, y al mismo tiempo que los jóvenes canteranos se van desarrollando en base a los valores del deporte y desarrollando sus cualidades.

d) Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha:

En el plano social, se pretende potenciar la afición al fútbol y la práctica de este deporte, para que la sociedad interiorice valores y estilos de vida sanos, tras identificarse que gran parte de las generaciones jóvenes priorizan el uso de las nuevas tecnologías y la vida sedentaria por encima del consumo y la práctica del fútbol. También, se busca la identificación de la provincia cordobesa con el fútbol del Ciudad de Lucena, ya que se trata de un equipo con altas aspiraciones y que, ante todo, representa a la provincia cordobesa por distintos campos andaluces y nacionales.



Las necesidades operativas que atañen al club son las de cubrir los gastos derivados de la competición, como son los costes federativos y de mutualidad, los salarios de los miembros de la plantilla, los gastos de arbitraje y los desplazamientos del equipo para los diferentes partidos a disputar durante la temporada 2025/2026. De igual modo, la entidad también necesita mantener ciertos dispositivos y tecnologías que aportan un plus a la parcela deportiva, tales como la cámara de análisis táctico VEO y el software de medidor de rendimiento Catapult.

e) Argumentación:

El Ciudad de Lucena lleva por bandera una gran labor social y emprende multitud de acciones en beneficio de la sociedad. De este modo, la intención de realizar proyectos sociales siempre ha estado en las intenciones primarias de la entidad. En este sentido, el club pretende integrar a la provincia cordobesa con la campaña 'Sumamos en Provincia', la cual se ha inaugurado en la temporada 2024/25 dedicando todos los partidos de local a un municipio cordobés distinto y visitando sus ayuntamientos, y dando difusión a dichas localidades vía redes sociales, para contar con su apego. De igual modo, la entidad también fomenta la práctica deportiva en Lucena, contando también con jugadores provenientes de diversos puntos de Córdoba e incluso de otras provincias andaluzas. Todo ello, tratando de asentar un estilo de vida saludable entre la sociedad, especialmente entre los más jóvenes.

En caso de conseguirse el ascenso a Segunda Federación, los gastos derivados de la competición aumentarían considerablemente en todas sus dimensiones. Así, los costes de mutualidad y federación se verían aumentados ya que las licencias de los jugadores tendrían una condición superior; también, las exigencias en cuanto a arbitrajes ascenderían al igual que el kilometraje, necesitando en varias ocasiones estancias de hotel por incompatibilidad horaria y evitar sobreesfuerzos, para afrontar los encuentros de la mejor forma. Por último, destacar que las exigencias de cobertura sanitaria y de seguridad serían mayores por normativa de la RFEF, lo que también supondría un coste adicional en los partidos que la entidad dispute como local.

f) Medidas paliativas o correctoras:

Las medidas que se pretenden realizar, en caso de que llegaran a ser necesarias, podrían ser las de potenciar el apoyo publicitario por parte del tejido empresarial de lucentino, el cual siempre responde y ayuda ante las necesidades del club. Para evitar cualquier tipo de desviación o inconvenientes, el Ciudad de Lucena se mantiene en estrecho contacto con el Excmo. Ayto. de Lucena y la Diputación de Córdoba, principalmente mediante las figuras de D. Ángel Novillo y D. Antonio Ramón Martín, responsables deportivos a nivel local y provincial, respectivamente. Dichas figuras son fundamentales en el desarrollo del club y siempre están dispuestas a escuchar de buen agrado las distintas cuestiones del club.

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

a) Objetivo General:

- La formación de los jóvenes en base a los valores del deporte y que estos alcancen un óptimo desarrollo como futbolistas.





- Fomentar el juego limpio, el compañerismo, la deportividad, la tolerancia y el trabajo en equipo.
- Ofrecer una alternativa sana de ocio y tiempo libre a través de la práctica del fútbol.
- Conseguir una amplia identificación de la provincia en torno al Ciudad de Lucena, para alcanzar una gran representación de Córdoba en Andalucía y España.

b) Objetivos específicos y metas:

- Desarrollar el deporte en general y el fútbol en particular en la ciudad de Lucena.
- Alcanzar el ascenso directo hacia la categoría Segunda Federación (Primer Equipo).
- Acercar el fútbol lucentino a la provincia cordobesa y estrechar contacto directo con las localidades vecinas.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

En cuanto a los beneficiarios del proyecto, se encuentran los seguidores del Ciudad de Lucena (actualmente, 700 abonados) y los potenciales ciudadanos lucentinos dispuestos a apoyar al equipo o a jugar en sus distintas categorías (Población lucentina – 39.360 habitantes); también, los vecinos de los distintos municipios cordobeses, cuyo apoyo, atención y disfrute sobre el fútbol serán mayores a medida que la entidad aumente su categoría en el fútbol nacional (Población cordobesa – 774.000 habitantes). Además, son beneficiarios del proyecto la plantilla y el cuerpo técnico, ya que su perfil es el de deportistas jóvenes, en edad de enseñanza y con un alto nivel competitivo (actualmente, conforman el primer equipo 30 miembros).

6) Temporalidad o periodo de ejecución.

La temporalidad de la campaña deportiva se extiende entre agosto del año 2025 y julio del año 2026, considerando el tramo de pretemporada y la posible disputa del playoff de ascenso a Segunda Federación. Por su parte, la pura competición oficial se extiende entre septiembre del año 2025 y mayo-junio del año 2026.

7) Organización y Recursos humanos.

El representante legal del CD Ciudad de Lucena es el propio presidente de la entidad, Jorge Torres Chicano, cuya profesión principal se enmarca en el sector del frío industrial y dedicado al club de forma totalmente altruista.

Correo electrónico: jorgetorreschicano@gmail.com - Teléfono de contacto: 679 300 172.

La categoría laboral del personal que se requiere es de futbolistas, donde el tiempo laboral de dedicación es aproximadamente de 20 horas semanales.

El organigrama es el siguiente:

- **Presidente:** Jorge Torres Chicano
- **Secretario:** José Miguel Carrera Villa
- **Director deportivo:** Juan Cantero Rivas
- **Entrenador:** Antonio Jesús Cobos Ríos

Siendo el responsable y máxima autoridad en el club el presidente Jorge Torres Chicano.

La relación laboral de la plantilla será una relación laboral con contrato fijo discontinuo de unas 20 horas semanales aprox.

8) Recursos materiales y técnicos necesarios.



El principal recurso del club es el Estadio Ciudad de Lucena (Polígono Los Polvillares, S/N, 14900 Lucena), cedido por el Excmo. Ayto. de Lucena, en la cual se desarrollan periódicamente los entrenamientos del equipo. De igual modo, en el propio estadio se encuentra la oficina del club, en la que se realizan las diversas labores de gestión y administración.

En cuanto a los principales activos humanos, se encuentran los futbolistas, de cuyo rendimiento y resultados dependerá el devenir de la temporada y del proyecto, los cuales están vinculados con el club mediante relación laboral.

9) Metodología y viabilidad del proyecto.

El CD Ciudad de Lucena espera y confía conseguir el ascenso a la categoría Segunda Federación, para el cual la entidad lleva compitiendo y alcanzando fase de promoción desde hace cinco temporadas, de forma consecutiva. Toda la metodología cuenta con la dirección de Antonio Jesús Cobos, técnico natural de Belmez (Córdoba), con una amplia trayectoria en el mundo futbolístico. En este sentido, existe una total coordinación entre la plantilla, la dirección deportiva y el área administrativa. Solo de este modo, con todas las áreas en sintonía, se puede asegurar la viabilidad económica y estructural del proyecto. Además, cabe destacar el apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y de la Excelentísima Diputación de Córdoba, cuyas ayudas y constante escucha son claves para que la estructura de la entidad crezca.

Por su parte, en la parcela administrativa, Jorge Torres Chicano y José Miguel Carrera Villa, presidente y secretario respectivamente, coordinan y velan la óptima puesta en marcha de las iniciativas propuestas, al mismo tiempo que realizan un exhaustivo control económico para evitar desviaciones.

10) Sistema de evaluación.

El sistema de evaluación resulta sencillo en el marco del fútbol, ya que los resultados se corresponden en su totalidad con el éxito del proyecto. Así, en caso de darse el ascenso y aumentar la masa social vinculada al club de cara a la próxima temporada, consiguiendo además un amplio número de abonados provenientes de distintas localidades cordobesas, podría considerarse como un proyecto fructífero.

Durante el transcurso de la temporada, el club realizará dos encuestas, una enmarcada en la primera vuelta y otra en la segunda vuelta de la competición, para conocer las inquietudes y las sugerencias de los abonados al Ciudad de Lucena. De igual modo, aprovechando el contacto con las autoridades de los distintos municipios cordobeses, también se difundirán formularios para medir el nivel de satisfacción y apego de los distintos municipios respecto a la entidad lucentina tras participar en la campaña Sumamos en Provincia.

11) Medios de difusión y publicidad.

El CD Ciudad de Lucena se encuentra altamente activo a través de sus perfiles oficiales en Twitter, Facebook, YouTube e Instagram. De igual modo, la televisión local lucentina, Videoluc TV, dedica dos programas semanales exclusivos a la actualidad del club, teniendo un gran y amplio alcance entre la ciudadanía lucentina. Concretamente, los soportes





relativos a la Diputación de Córdoba se expondrán en las camisetas de los jugadores, en las redes sociales del club, en los paneles de sala de prensa y mediante soportes estáticos en el Estadio Ciudad de Lucena.

12) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

a) Estado de ingresos

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Cuotas socios, ingresos generados por la entidad	6.500€
Televisión	4.000€
Contribución que se solicita a Diputación	25.000€
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	70,423%
TOTAL INGRESOS	35.500€

b) Estado de gastos

<u>GASTOS CORRIENTES (GC)</u>	
GASTOS DE PERSONAL (1):	IMPORTE
Retribuciones (nóminas)	15.000€
Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad.	6.000€
*En el caso de contrato de trabajo derivado de una relación contractual, las percepciones salariales y no salariales deben ir señaladas y diferenciadas en la nómina del trabajador. Siempre que se trate de personal propio de la Entidad, las Dietas y Gastos de viaje se imputarán al grupo de gasto "Gastos de personal"	
GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO (2):	IMPORTE
Transporte (gastos de desplazamiento)	5.500€
Gastos federativos	2.250€
Gastos por arbitrajes.	5.750€
Gasto en material y equipamiento	1.000€
TOTAL GASTOS	35.500€

(1): Gastos por contratación de personas directamente desde la entidad mediante nómina.

(2): Gastos específicos de servicios y/o suministros derivados de la realización del proyecto.

(3): Pagos a terceros por gastos que han realizado a consecuencia de la ejecución del proyecto.

(4): Gastos indirectos.

(5): Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.



ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFI-
CADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Fac- tura	Fecha de Pago Fac- tura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
<u>TOTAL...</u>								

Código seguro de verificación (CSV):

D27E 6EF2 DF73 892D 9FC1



D27E6EF2DF73892D9FC1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 26-09-2025
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 26-09-2025

14

Num. Resolución:
2025/00008807

Insertado el:
26-09-2025

<u>CONCEPTO PRESUPUESTO:</u>								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Fac- tura</u>	<u>Fecha de Pago Fac- tura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							
<u>TOTAL...</u>								

<u>CONCEPTO PRESUPUESTO:</u>								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Fac- tura</u>	<u>Fecha de Pago Fac- tura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							

Código seguro de verificación (CSV):

D27E 6EF2 DF73 892D 9FC1



D27E6EF2DF73892D9FC1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 26-09-2025
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 26-09-2025

15

Num. Resolución:

2025/00008807

Insertado el:

26-09-2025

<u>TOTAL...</u>		
------------------------	--	--

<u>TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS</u>	<u>TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS</u>

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>TOTAL...</u>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20

Código seguro de verificación (CSV):

D27E 6EF2 DF73 892D 9FC1



D27E6EF2DF73892D9FC1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 26-09-2025
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 26-09-2025

16

Num. Resolución:

2025/00008807

Insertado el:

26-09-2025

La/el interesado/a o Representante Legal

**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFI-
CADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

<u>PRESUPUESTO:</u>							
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Concepto (Nómina o Seguridad Social)</u>	<u>Mes</u>	<u>Fecha de Pago</u>	<u>Importe</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre trabajadora</u>						
<u>TOTAL...</u>							

Código seguro de verificación (CSV):

D27E 6EF2 DF73 892D 9FC1



D27E6EF2DF73892D9FC1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 26-09-2025
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 26-09-2025

17

Num. Resolución:
2025/00008807

Insertado el:
26-09-2025

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>Aportado por la Entidad</u>	
<u>Otros</u>	
<u>TOTAL...</u>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

D27E 6EF2 DF73 892D 9FC1



D27E6EF2DF73892D9FC1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 26-09-2025
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 26-09-2025

18

Num. Resolución:

2025/00008807

Insertado el:

26-09-2025

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **297.3412.48956** denominada “Conv. Ciudad de Lucena CF. Prog. Deportivo”, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Club Deportivo Ciudad de Lucena a los efectos oportunos.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, D. Antonio Ramón Martín Romero.

